

Reunión de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias del PARLATINO

Alternativas a la Detención de Migrantes bajo un Enfoque de Derechos Humanos

Águeda Marin

Especialista Regional para la Protección y Asistencia a Migrantes,
Oficina Regional de Buenos Aires

Derechos Humanos – algunas características

Los derechos humanos son:

- ✓ Inalienables – no pueden serle arrebatados a una persona, por lo tanto no dependen del estatus.
- ✓ Universales – deben aplicarse sin discriminación, por razones de raza, color de piel, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, lugar de nacimiento o estatus.
- ✓ Absolutos – los derechos fundamentales no pueden ser suspendidos, Algunos derechos son derogables bajo algunas circunstancias (por ejemplo: en situaciones de emergencia, Art 4. PIDCP).
- ✓ Igualdad y no discriminación- Los Estados deben asegurar que los DDHH sean aplicados y respetados sin discriminación

Derechos humanos de las personas migrantes (todas las fases de la migración y en todas partes)

Derecho a la vida	Derecho a la libertad
Derecho a la seguridad de la persona	Derecho a buscar asilo
Derecho a dejar cualquier país	Derecho a regresar a su país
Derecho a la libertad de movimiento	Derecho a la residencia
Derecho a una nacionalidad	Derecho a la vida familiar
Derecho a la privacidad	Derecho al acceso a la justicia
Derecho a la información	Derecho al acceso consular
Derecho a la educación	Derecho a la salud
Derecho a la vivienda	Derecho al trabajo
Derecho a la libertad de pensamiento	Derecho a la religión, cultura, lenguaje

Normas y principios relevantes al derecho migratorio

No Devolución	No discriminación	
Libertad de tortura, tratos inhumanos/degradantes	Libertad de esclavitud	
Prohibición de expulsión arbitraria y colectiva	Prohibición de la detención arbitraria	
No penalización por la entrada irregular No criminalización de la migración	Búsqueda, rescate, asistencia	
Interés superior de los/as niños/as	Unidad y reunificación familiar	
Garantías legales		
ENFOQUE BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS		
Respetar	Proteger	Realizar
Leyes, políticas, programas y prácticas		

Estándares Internacionales en materia de detención

- DUDH--Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona (**Art 3**).
- Prohibición contra la detención arbitraria (Art 9).
- Los 9 tratados fundamentales de derechos humanos y comités (Art 9 TIDCP), CIPDTMF, Art. 8; CDN, Art. 10).
- Protección contra la detención arbitraria (CIPDTMF, Art. 16, 17(3)).
- Tratado contra la Tortura
- Convención y Protocolo sobre los Refugiados
- Protocolos sobre Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes
- Deliberación revisada N. 5 del Grupo de Trabajo contra la Detención Arbitraria-- sobre la privación de la libertad de los migrantes (Feb 2018)
- Observación general N. 35 del Comité de los Derechos Humanos (libertad y seguridad de la persona) (2014)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969. Artículo 7.1 Toda persona tiene derecho a la libertad...
- Jurisprudencia de la CIDH

Art 9 PIDCP (derecho a la libertad) principios

- La detención arbitraria está prohibida.
- La detención solamente puede establecerse sobre la base y de conformidad con procedimientos establecidos previamente.
- Derecho a iniciar procedimientos ante una corte con el objeto de definir la legalidad de la detención.
- Derecho a exigir una compensación si la detención fue ilegal.

El derecho internacional establece que:

- 1. Cualquier detención debe estar acorde y autorizada por la ley y estas leyes deben ser accesibles y precisas para evitar riesgos de arbitrariedades.**
- 2. La privación de la libertad debe ser razonable, necesaria y proporcionada**

Alternativas a la Detención (en adelante “Alternativas”)

Las alternativas a la detención (‘Alternativas’) consisten en leyes, políticas o prácticas, formales o informales para prevenir la detención innecesaria de personas por motivos relacionados con su situación migratoria.

Alternativas → Derechos Humanos

Derecho a la libertad +

Derechos Humanos (para todas las personas migrantes) son la base para:

- ✓ Necesidades de protección/asistencia (asilo/protección/DHs)
- ✓ Las Alternativas
- ✓ Prohibición de detención arbitraria
- ✓ Salvaguardas
- ✓ Condiciones humanas de detención

Las Alternativas también deben ser “compatible con los derechos humanos” y monitoreada!



La libertad es la regla

La privación de la libertad (detención)
es la excepción (con reglas)

Considerar Alternativas como 1er
recurso

Esto se basa en la ley internacional de
los derechos humanos



Objetivo 13: Utilizar la detención de inmigrantes solo como medida de último recurso y trabajar hacia Alternativas:

Estados comprometidos a:

- Asegurar que cualquier **detención** en el contexto de la migración internacional:
 - ✓ Siga el debido proceso
 - ✓ No arbitrariedad: basado en la ley, en la necesidad, en la proporcionalidad y en las evaluaciones individuales
 - ✓ Llevada a cabo por oficiales autorizados
 - ✓ Por el período de tiempo más corto posible

- Priorizar las Alternativas sin custodia
 - ✓ En línea con el derecho internacional
 - ✓ Tomar un enfoque basado en los Derechos Humanos para todas las detenciones de migrantes
 - ✓ Utilizar la detención únicamente como medida de último recurso



En pocas palabras, las Alternativas "compatibles con los derechos humanos":

- ✓ Contribuir a la obligación del Estado de respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos de todos (incluyendo a los migrantes, independientemente de su condición)
- ✓ Mejorar la salud y el bienestar de los migrantes
- ✓ Percepción más positiva de la migración (NO criminal)
- ✓ Reducir la detención arbitraria
- ✓ Reducir la sobrepoblación en la detención y las violaciones de los DHs (tortura/trato)
- ✓ Alto índice de cumplimiento
- ✓ Cuesta menos que la detención

En síntesis

- ✓ Un enfoque basado en los derechos humanos garantiza una gestión de la migración sólida y efectiva.
- ✓ La prohibición de la detención arbitraria es absoluta (jus cogens).
- ✓ Las Alternativas a la Detención en el contexto de la migración debe ser la NORMA y no la excepción (1er recurso).
- ✓ Los niños migrantes NUNCA deben ser detenidos. NUNCA es lo mejor para ellos.
- ✓ No debe tener lugar la detención de personas en situaciones de vulnerabilidad.
- ✓ En caso de detención: medida de último recurso, por el menor tiempo posible, legal, razonable, necesaria y proporcionada (que incluye ATD como primer recurso).
- ✓ Siempre debe haber salvaguardas legales y acceso a la justicia, para desafiar la legalidad.

OIM como recurso técnico

IOM ROADMAP ON ALTERNATIVES TO MIGRATION DETENTION

TOOLS SERIES N°1

- Serie de herramientas sobre Alternativas:
 - Hoja de ruta
 - Recopilación de Buenas Practicas
 - Fomenta en intercambio de experiencias entre los gobiernos



¡Muchas Gracias!

Preguntas: amarin@iom.int

Águeda Marin

Especialista Regional para la Protección y Asistencia a
Migrantes - RO Buenos Aires